



CUT: 89530-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0102-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC

Huancavelica, 28 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 89530-2024, tramitado por el señor Alvino Cuarez Astacuri, en su calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua del Barrio Parco, mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° del citado Reglamento señala que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicita opinión a la Junta de Usuarios a cargo del sector hidráulico al cual pertenece el subsector sobre el cual se constituye la comisión de usuarios. Dicha opinión no será exigible en los ámbitos donde no se cuente Junta de Usuarios;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformado por los usuarios de agua de la infraestructura específica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, así mismo la presente Resolución establece que el reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua (comisiones y comités), estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar como requisitos para su reconocimiento administrativo en 21 folios, el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 05/05/2024, donde se aprueba el Estatuto del Comité de Usuarios de Agua del Barrio Parco, compuesta por nueve Títulos y cuarenta y ocho artículos, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA;

Que, así mismo en el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 05/05/2024, se designa al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua del Barrio Parco, por el periodo comprendido desde el 05/05/2024 al 31/12/2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 0086-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley 30157, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Barrio Parco;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Comité de Usuarios de Agua del Barrio Parco, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Pachas Cucho y Allpa Ccacca, comprendido en el Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B, aprobado con Resolución Directoral N° 397-2015-ANA-AAA X MANTARO, ubicado en el Barrio Parco, distrito de Cosme provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua del Barrio Parco, reconocido en el artículo precedente, por el periodo comprendido desde el 06/05/2024 al 31/12/2024, el mismo que queda conformado por:

- | | | | |
|----|-----------------|------------------------------|-----------------|
| 1) | Presidente: | Alvino Cuarez Astacuri | DNI N° 70676191 |
| 2) | Vicepresidente: | Víctor José Huarcaya Aguirre | DNI N° 20093499 |
| 3) | Vocal: | Nilo Abel Porras Infante | DNI N° 70554939 |
| 4) | Vocal: | Cesario Matamoros Mayhua | DNI N° 44109680 |
| 5) | Vocal | Hugo Huarcaya Aguirre | DNI N° 40096458 |
| 6) | Vocal: | Jorge Bellido Aguilar | DNI N° 44606255 |

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua del Barrio Parco, se inscriba en el Registro de Organizaciones de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, y, de considerarlo pertinente, inscribir en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos su Estatuto y su Primer Consejo Directivo, señalados en el párrafo séptimo y octavo del considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua del Barrio Parco, reconocida, remitir copia certificada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA